



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-23347493-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP (FONDO ESPECIAL PARA EL ABORDAJE DIRECTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO)

VISTO el expediente EX-2021-23347493-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP por el que tramita la constitución de un Fondo Rotatorio denominado “FONDO ESPECIAL PARA EL ABORDAJE DIRECTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO” en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Decreto N° 178/20 corresponde prever la atención de los gastos derivados de carácter inmediato y urgente – en algunos casos por montos no significativos-, destinados a cubrir traslados y movilidad cualquiera fuese el transporte, alojamiento y comida, gastos médicos de urgencia, gastos de sepelio, fotocopias de documentación, entre otros, ya sea que los efectúe directamente el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual o a través de las Mesas locales, o de las áreas de género de los municipios o las personas afectadas o sus acompañantes;

Que asimismo, el Artículo 3° del mencionado Decreto prevé la creación de Fondos Rotatorios en el marco del régimen del Fondo Permanente del Artículo 78 de la Ley N° 13.767 y normas complementarias;

Que por la Ley N° 15.164 se establece que el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 12.569 y de la Ley N° 14.603;

Que a los efectos de brindar en la atención de la violencia de género una asistencia inmediata y eficaz en todos los casos, resulta fundamental que el Ministerio asigne recursos y constituya mecanismos expeditos dentro del organismo, que permitan abordar de manera directa los casos de personas en

situación de violencia;

Que con tal finalidad deviene necesario constituir un Fondo Especial, que permita dar una respuesta rápida frente a la necesidad de la salida de la situación de riesgo y emergencias de distinto tipo derivadas del contexto de violencia de género;

Que el Fondo se implementará desde diversas Unidades Orgánicas de este Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual las que por sus competencias se encuentran vinculadas al abordaje de casos de violencia por razones de género;

Que a estos efectos, es necesario aprobar los modelos de Acta de Designación de responsable y de Planilla Demostrativa de Gastos del Fondo Especial de Emergencia en Violencias por Razones de Género, que instrumentarán el funcionamiento del mismo;

Que han tomado la intervención que es de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado debida intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Artículo 78 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767 y el Decreto N° 178/20;

Por ello,

LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Crear el Fondo Rotatorio denominado FONDO ESPECIAL PARA EL ABORDAJE DIRECTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, en el marco del régimen de fondo permanente regulado por el Artículo 78 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767 y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 2º. Determinar que los recursos del FONDO constituido por el artículo anterior, serán suministrados a las Unidades Orgánicas que a continuación se detallan o las que en un futuro las reemplacen:

- Subsecretaría de Políticas de Género y Diversidad Sexual.
- Dirección Provincial de Políticas de Diversidad Sexual.
- Dirección Provincial de Abordaje Territorial de Políticas de Género y Diversidad Sexual.

Dirección Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos de las Violencias por Razones de Género.

- Dirección de Intervención en Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos.
- Dirección de Seguimiento y Acompañamiento en Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos.
- Dirección de Mesas Locales Intersectoriales para el Abordaje de las Violencias por Razones de Género.

Los mismos serán utilizados para atender distintos gastos ante la emergencia y podrán ser entregados a la persona o grupo familiar y/o acompañante de la víctima de violencia por razones de género o mujeres y LGTBI+ en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 3º. Establecer que cada una de las Unidades Orgánicas determinadas en el artículo precedente dispondrá del monto de pesos sesenta mil (\$60.000,00). La verificación posterior de la inversión de los recursos queda alcanzada por lo dispuesto en el Decreto N° 467/07 modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 4º. Disponer que los montos girados a cada una de las Unidades Orgánicas, podrán ser renovados una vez rendidos al menos el cincuenta por ciento (50%) de la remesa efectuada.

ARTÍCULO 5º. Asignar la suma de pesos seiscientos treinta mil (\$ 630.000,00) en concepto de apertura del Fondo Rotatorio denominado FONDO ESPECIAL PARA EL ABORDAJE DIRECTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO, bajo la exclusiva responsabilidad de la funcionaria que propicia su instrumentación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto N° 178/20, en el marco del régimen de fondo permanente regulado por el Artículo 78 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767.

ARTÍCULO 6º. Designar a la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, Estela Elvira Díaz (DNI N° 16.728.016), como responsable de administrar el FONDO creado por el Artículo 1º de la presente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto N° 178/20.

ARTÍCULO 7º. Determinar que a los fines de la implementación del FONDO creado por la presente, las personas titulares de las Unidades Orgánicas determinadas en el Art. 2º de la presente, suscribirán un Acta de Designación de Responsable y tendrán a su cargo la oportuna presentación de las rendiciones correspondientes, las que deberán ser acompañadas con un informe técnico respectivo a cada caso abordado.

ARTÍCULO 8º. Aprobar los modelos de Acta de Designación Responsable y de Planilla Demostrativa de Gastos del FONDO ESPECIAL PARA EL ABORDAJE DIRECTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO que, como Anexo I (IF-2021-23348268-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP) y Anexo II (IF-2021- 23348414-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP) respectivamente, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a sus efectos. Cumplido, archivar.

